

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

RESOLUCIÓN

Toluca, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha veintisiete de enero de dos mil quince.

Visto el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 00003/INFOEM/IP/RR/2015 interpuesto por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **el recurrente**, en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli**, en lo sucesivo **el sujeto obligado**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha dieciséis de diciembre del dos mil catorce **el recurrente** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado (SAIMEX) ante **el sujeto obligado**, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00484/CUAUTIZC/IP/2014, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del (SAIMEX) lo siguiente:

"SE ANEXA PETICION ESCRITA PARA SOLICITAR INFORMACION DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA, EN FORMATO WORD." (SIC)

El recurrente anexo al formato de solicitud de información un archivo electrónico que contiene lo siguiente:

"BUENAS TARDES, DE LA MANERA MAS ATENTA LE SOLICITO LA INFORMACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE PUNTUALIZA, CON LA FINALIDAD DE CONOCER LA SITUACIÓN EN TERMINOS DE RECAUDACION DEL ORGANISMO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, DENOMINADO

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

OPERAGUA, TODA VEZ QUE DICHA INFORMACIÓN LA REQUIERO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA TESINA ESCOLAR.

1.- SOLICITO EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y EJERCIDO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ÚLTIMO EJERCICIO CON CORTE AL ÚLTIMO MES QUE HAYA SIDO ENTREGADO EN EL INFORME AL OSFEM.

2.- MONTO TOTAL RECAUDADO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL CON FECHA DE CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

3.- TOTAL DE NUMERO DE CUENTAS DADAS DE ALTA EN EL PADRON DE USUARIOS, TANTO DE TIPO HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PREDIOS SIN TOMA, DE LOS EJERCICOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

4.- DEL TOTAL DE NUMERO DE CUENTAS REGISTRADAS EN EL ORGANISMO, SOLICITO EL PORCENTAJE DEL PADRON QUE SE ENCUENTRA EN REZAGO Y EL PORCENTAJE QUE SE ENCUENTRA COMO CUMPLIDO O AL CORRIENTE, DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

5.- CUAL ES EL VALOR TOTAL DEL PADRON DE USUARIOS DEL ORGANISMO DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

6.- SOLICITO LAS CANTIDADES EXACTAS DE LO RECAUDADO MES POR MES, ES DECIR DE ENERO A DICIEMBRE, POR CONCEPTOS DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE TODOS LOS USUARIOS QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL PADRON DEL ORGANISMO DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

II. En fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, conforme a las constancias del SAIMEX se advierte que el **Sujeto Obligado** dio respuesta a la solicitud formulada por el entonces peticionario, en los siguientes términos:

"Folio de la solicitud: 00484/CUAUTIZC/IP/2014

Por medio del presente y con fundamento en el artículos 3, 11, 40, 41, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral TREINTA Y OCHO inciso d), de sus Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán de observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; le informo la contestación que a su solicitud efectuó La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública a través de su Servidor Público Habilitado, los acuerdos que a continuación se indican: "LO REQUERIDO EN SU SOLICITUD LO PUEDE OBTENER EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: www.cuautitlanizcalli.gob.mx DE LA SIGUIENTE MANERA: UNA VEZ DESPLEGADA LA PÁGINA, SELECCIONE EL APARTADO "TRANSPARENCIA" EL CUAL SE UBICA EN LA PARTE SUPERIOR Y CENTRAL DERECHA (DAR CLIC), POSTERIORMENTE DESPLÁCESE AL ARTÍCULO 12 (DAR CLIC), AHÍ APARECEN XXIII FRACCIONES DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO, LA CUAL USTED PODRA CONSULTAR, EN RELACIÓN A SU SOLICITUD INGRESADA, CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN, LE PROPORCIONO UN TELEFONO PARA BRINDARLE UNA MEJOR ATENCIÓN 58642500 EXT. 5600." (sic).

Dé lo anteriormente expuesto y fundado a Usted, en términos de los artículos 11, 41, 46 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a Usted pido se sirva tener a esta Unidad de Información por notificada en tiempo y forma la contestación a su solicitud de acceso a la información para los efectos legales correspondientes, a través del sistema denominado SAIMEX.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO CEDILLO FRAGA

Responsable de la Unidad de Información

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI" (sic)

III. El siete de enero de dos mil quince, el ahora **recurrente** interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad que se señalan.

Es importante precisar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que el hoy **recurrente** precisa como Acto Impugnado:

"el servidor público habilitado del Municipio de Cuautitlán Izcalli y Responsable de la Unidad de Información de nombre GUILLERMO CEDILLO FRAGA, me hace referencia a que verifique toda la información pública de oficio que "tiene" la pagina del municipio en su apartado de transparencia, refiriendome a la fracción XXIII cuenta pública, sin embargo esto no atiende a mi solicitud, ya que en la pagina a que me refiere él, únicamente aparecen 4 opciones de ejercicios fiscales que son 2011, 2012, 2013 y 2014, dejando fuera toda la información de los ejercicios fiscales 2009 y 2010 que también solicite, aunado a esto, NO se hace entrega de todo lo relacionado al padrón de usuarios, rezagos, ingresos percibidos por la recaudación de la prestacion de los Servicios que otorga el Organismo de agua denominado Operagua" (Sic)

Ahora bien, el hoy **recurrente** expresa como razones o motivos de inconformidad las siguientes:

"No se me hace entrega de la información que solicité, el servidor público habilitado y Responsable de la Unidad de Información de nombre GUILLERMO CEDILLO FRAGA, del municipio de Cuautitlán Izcalli, sólo me referencia a la pagina del Municipio en su apartado de Transparencia en su fracción XXIII, y me indica que en ese apartado esta TODO lo relacionado a la solicitud que ingresó su servidor, lo cual es falso, ya que en dicho apartado únicamente se encuentra información referente a ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013 y 2014, dejando fuera los datos de la información de los ejercicios fiscales 2009 y 2010, tampoco me hace entrega de los datos del padrón de usuarios del organismo publico descentralizado denominado Operagua.

Solicito de la manera más atenta tenga bien a proporcionarme la información que solicite en cada punto, NO necesito toda la información de la cuenta pública municipal, ni estados financieros y todo la información confusa a la que me referencia el servidor publico habilitado, únicamente requiero de datos exactos en formato word o excel, que sean del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, drenaje y alcantarillado del Municipio de Cuautitlán

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Izcalli denominado Operagua. NOTA SE ANEXA NUEVAMENTE EL ARCHIVO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN." (Sic)

El recurrente adjuntó al formato de recurso de revisión dos archivos electrónicos que contienen el documento adjunto a la solicitud de información y la respuesta emitida por el sujeto obligado a dicha solicitud, archivos que fueron insertados en los antecedentes I y II de la presente resolución motivo por el cual se tienen por reproducidos en sus términos.

IV. El Sujeto Obligado rindió el informe de justificación mediante cinco archivos adjuntos denominados: "2015-01-12 (5).pdf, 2015-01-12 (4).pdf, 2015-01-12 (1).pdf, 2015-01-12 (3).pdf y 2015-01-12 (2).pdf" que contienen lo siguiente:

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

 ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
 ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

EJERCICIO 2012

RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE		
	AGUA POTABLE	DRENAJE Y ALCANTARILLADO
ENERO	44,336,484.24	5,472,532.02
FEBRERO	16,574,703.11	2,775,934.69
MARZO	9,350,225.69	1,898,262.09
ABRIL	10,325,317.69	1,823,681.65
MAYO	5,792,569.64	1,268,540.58
JUNIO	10,770,544.17	2,374,611.24
JULIO	8,335,734.31	1,245,825.48
AGOSTO	10,288,372.02	2,008,180.66
SEPTIEMBRE	5,320,816.46	4,898,369.34
OCTUBRE	12,076,547.94	3,102,940.24
NOVIEMBRE	9,273,836.00	1,220,255.22
DICIEMBRE	11,700,359.60	3,576,836.95

EJERCICIO 2013

RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE		
	AGUA POTABLE	DRENAJE Y ALCANTARILLADO
ENERO	56,235,863.84	8,538,760.47
FEBRERO	15,975,951.61	2,525,209.47
MARZO	9,164,575.73	1,812,859.05
ABRIL	8,353,883.27	1,751,417.22
MAYO	7,614,278.74	2,091,700.71
JUNIO	5,977,092.22	1,398,649.76
JULIO	10,359,590.46	2,071,972.04
AGOSTO	9,037,017.61	1,922,246.33
SEPTIEMBRE	7,518,394.26	1,582,068.06
OCTUBRE	11,044,608.96	2,534,193.21
NOVIEMBRE	8,361,589.27	1,473,725.47
DICIEMBRE	8,831,599.36	2,099,895.44

EJERCICIO 2014

RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE		
	AGUA POTABLE	DRENAJE Y ALCANTARILLADO
ENERO	57,431,700.35	7,187,863.39
FEBRERO	11,582,197.01	2,627,260.31
MARZO	11,398,108.24	2,132,328.54
ABRIL	7,755,285.12	2,352,848.66
MAYO	15,685,207.55	2,373,733.43
JUNIO	11,264,266.31	1,751,086.74
JULIO	14,386,922.13	2,810,541.49
AGOSTO	11,032,346.69	2,252,264.31
SEPTIEMBRE	16,498,023.77	4,273,166.29
OCTUBRE	20,145,781.13	3,721,237.98
NOVIEMBRE	18,951,549.99	2,163,367.41

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y BANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI**

EJERCICIO 2009

	RECUADACIÓN POR CONCEPTO DE	
	AGUA POTABLE	DRENAJE Y ALCANTARILLADO
ENERO	38,156,346.33	3,532,757.23
FEBRERO	13,751,273.26	1,085,144.40
MARZO	6,610,361.38	556,773.20
ABRIL	8,097,052.44	1,143,239.03
MAYO	3,563,967.29	627,407.53
JUNIO	8,666,009.01	1,349,146.73
JULIO	4,507,472.15	787,555.77
AGOSTO	7,531,703.74	934,259.66
SEPTIEMBRE	3,707,553.62	718,907.20
OCTUBRE	8,543,267.61	1,254,263.03
NOVIEMBRE	3,569,531.47	757,685.26
DICIEMBRE	8,658,216.22	1,670,929.56

EJERCICIO 2010

	RECUADACIÓN POR CONCEPTO DE	
	AGUA POTABLE	DRENAJE Y ALCANTARILLADO
ENERO	38,735,587.84	4,389,388.18
FEBRERO	14,072,581.97	2,206,684.94
MARZO	7,807,140.25	1,704,847.04
ABRIL	7,988,998.35	1,588,459.41
MAYO	3,666,206.51	984,214.73
JUNIO	6,952,546.52	1,730,486.79
JULIO	3,376,702.46	1,010,883.86
AGOSTO	70,062,103.88	1,903,982.85
SEPTIEMBRE	3,332,899.67	1,178,902.27
OCTUBRE	9,081,314.55	2,057,713.00
NOVIEMBRE	3,487,539.20	1,714,176.12
DICIEMBRE	9,177,697.35	2,826,966.29

EJERCICIO 2011

	RECUADACIÓN POR CONCEPTO DE	
	AGUA POTABLE	DRENAJE Y ALCANTARILLADO
ENERO	38,874,021.76	4,553,870.76
FEBRERO	13,765,323.70	2,223,109.27
MARZO	7,664,456.57	1,580,196.40
ABRIL	8,604,082.70	1,747,283.22
MAYO	4,532,832.71	1,266,343.35
JUNIO	6,563,112.11	1,615,416.88
JULIO	5,144,791.08	1,393,621.80
AGOSTO	9,168,354.95	1,064,032.02
SEPTIEMBRE	4,662,311.26	1,218,245.55
OCTUBRE	9,147,761.08	2,135,710.57
NOVIEMBRE	3,637,665.63	1,137,625.86
DICIEMBRE	11,258,792.38	9,304,894.42

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



2010 2011 2012 2013 2014

2015 2016 2017 2018 2019

2020 2021 2022 2023 2024

2025 2026 2027 2028 2029

2030 2031 2032 2033 2034

2035 2036 2037 2038 2039

2040 2041 2042 2043 2044

2045 2046 2047 2048 2049

2050 2051 2052 2053 2054

2055 2056 2057 2058 2059

2060 2061 2062 2063 2064

2065 2066 2067 2068 2069

2070 2071 2072 2073 2074

2075 2076 2077 2078 2079

2080 2081 2082 2083 2084

2085 2086 2087 2088 2089

2090 2091 2092 2093 2094

2095 2096 2097 2098 2099

2100 2101 2102 2103 2104

2105 2106 2107 2108 2109

2110 2111 2112 2113 2114

2115 2116 2117 2118 2119

2120 2121 2122 2123 2124

2125 2126 2127 2128 2129

2130 2131 2132 2133 2134

2135 2136 2137 2138 2139

2140 2141 2142 2143 2144

2145 2146 2147 2148 2149

2150 2151 2152 2153 2154

2155 2156 2157 2158 2159

2160 2161 2162 2163 2164

2165 2166 2167 2168 2169

2170 2171 2172 2173 2174

2175 2176 2177 2178 2179

2180 2181 2182 2183 2184

2185 2186 2187 2188 2189

2190 2191 2192 2193 2194

2195 2196 2197 2198 2199

2200 2201 2202 2203 2204

2205 2206 2207 2208 2209

2210 2211 2212 2213 2214

2215 2216 2217 2218 2219

2220 2221 2222 2223 2224

2225 2226 2227 2228 2229

2230 2231 2232 2233 2234

2235 2236 2237 2238 2239

2240 2241 2242 2243 2244

2245 2246 2247 2248 2249

2250 2251 2252 2253 2254

2255 2256 2257 2258 2259

2260 2261 2262 2263 2264

2265 2266 2267 2268 2269

2270 2271 2272 2273 2274

2275 2276 2277 2278 2279

2280 2281 2282 2283 2284

2285 2286 2287 2288 2289

2290 2291 2292 2293 2294

2295 2296 2297 2298 2299

2300 2301 2302 2303 2304

2305 2306 2307 2308 2309

2310 2311 2312 2313 2314

2315 2316 2317 2318 2319

2320 2321 2322 2323 2324

2325 2326 2327 2328 2329

2330 2331 2332 2333 2334

2335 2336 2337 2338 2339

2340 2341 2342 2343 2344

2345 2346 2347 2348 2349

2350 2351 2352 2353 2354

2355 2356 2357 2358 2359

2360 2361 2362 2363 2364

2365 2366 2367 2368 2369

2370 2371 2372 2373 2374

2375 2376 2377 2378 2379

2380 2381 2382 2383 2384

2385 2386 2387 2388 2389

2390 2391 2392 2393 2394

2395 2396 2397 2398 2399

2400 2401 2402 2403 2404

2405 2406 2407 2408 2409

2410 2411 2412 2413 2414

2415 2416 2417 2418 2419

2420 2421 2422 2423 2424

2425 2426 2427 2428 2429

2430 2431 2432 2433 2434

2435 2436 2437 2438 2439

2440 2441 2442 2443 2444

2445 2446 2447 2448 2449

2450 2451 2452 2453 2454

2455 2456 2457 2458 2459

2460 2461 2462 2463 2464

2465 2466 2467 2468 2469

2470 2471 2472 2473 2474

2475 2476 2477 2478 2479

2480 2481 2482 2483 2484

2485 2486 2487 2488 2489

2490 2491 2492 2493 2494

2495 2496 2497 2498 2499

2500 2501 2502 2503 2504

2505 2506 2507 2508 2509

2510 2511 2512 2513 2514

2515 2516 2517 2518 2519

2520 2521 2522 2523 2524

2525 2526 2527 2528 2529

2530 2531 2532 2533 2534

2535 2536 2537 2538 2539

2540 2541 2542 2543 2544

2545 2546 2547 2548 2549

2550 2551 2552 2553 2554

2555 2556 2557 2558 2559

2560 2561 2562 2563 2564

2565 2566 2567 2568 2569

2570 2571 2572 2573 2574

2575 2576 2577 2578 2579

2580 2581 2582 2583 2584

2585 2586 2587 2588 2589

2590 2591 2592 2593 2594

2595 2596 2597 2598 2599

2600 2601 2602 2603 2604

2605 2606 2607 2608 2609

2610 2611 2612 2613 2614

2615 2616 2617 2618 2619

2620 2621 2622 2623 2624

2625 2626 2627 2628 2629

2630 2631 2632 2633 2634

2635 2636 2637 2638 2639

2640 2641 2642 2643 2644

2645 2646 2647 2648 2649

2650 2651 2652 2653 2654

2655 2656 2657 2658 2659

2660 2661 2662 2663 2664

2665 2666 2667 2668 2669

2670 2671 2672 2673 2674

2675 2676 2677 2678 2679

2680 2681 2682 2683 2684

2685 2686 2687 2688 2689

2690 2691 2692 2693 2694

2695 2696 2697 2698 2699

2700 2701 2702 2703 2704

2705 2706 2707 2708 2709

2710 2711 2712 2713 2714

2715 2716 2717 2718 2719

2720 2721 2722 2723 2724

2725 2726 2727 2728 2729

2730 2731 2732 2733 2734

2735 2736 2737 2738 2739

2740 2741 2742 2743 2744

2745 2746 2747 2748 2749

2750 2751 2752 2753 2754

2755 2756 2757 2758 2759

2760 2761 2762 2763 2764

2765 2766 2767 2768 2769

2770 2771 2772 2773 2774

2775 2776 2777 2778 2779

2780 2781 2782 2783 2784

2785 2786 2787 2788 2789

2790 2791 2792 2793 2794

2795 2796 2797 2798 2799

2800 2801 2802 2803 2804

2805 2806 2807 2808 2809

2810 2811 2812 2813 2814

2815 2816 2817 2818 2819

2820 2821 2822 2823 2824

2825 2826 2827 2828 2829

2830 2831 2832 2833 2834

2835 2836 2837 2838 2839

2840 2841 2842 2843 2844

2845 2846 2847 2848 2849

2850 2851 2852 2853 2854

2855 2856 2857 2858 2859

2860 2861 2862 2863 2864

2865 2866 2867 2868 2869

2870 2871 2872 2873 2874

2875 2876 2877 2878 2879

2880 2881 2882 2883 2884

2885 2886 2887 2888 2889

2890 2891 2892 2893 2894

2895 2896 2897 2898 2899

2900 2901 2902 2903 2904

2905 2906 2907 2908 2909

2910 2911 2912 2913 2914

2915 2916 2917 2918 2919

2920 2921 2922 2923 2924

2925 2926 2927 2928 2929

2930 2931 2932 2933 2934

2935 2936 2937 2938 2939

2940 2

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



OPERAGUA

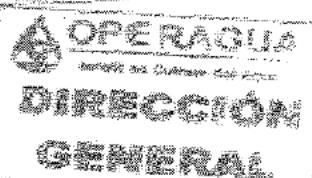
Agua, Saneamiento y Cultura del Agua

Somos el organismo más cercano donde dare a proporcionarle la información más actualizada en cada punto. Nos dedicamos a la promoción de la cultura pública responsable, en estrecha sinergia y apoyo la información confiable a la que nos referenciamos el servidor público habilitado. Unicamente tenemos de datos exactos en tiempo real a través de cada uno del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado del Municipio de Cuautitlán Izcalli denominado Operagua. NOTA: SE ANEXA FOLIAMENTE EL ARCHIVO QUS CONTIENE LA SOLICITUD DE INFORMACION (F001).

Como cumplimiento con lo establecido por los artículos 7 fracción IV y 32 fracción IV, 7º párrafo A y 7º párrafo B de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de México y Municipios de los derechos: SISTEMA, SEÑAL, Y DÍA, y demás disposiciones de los instrumentos para la Transparencia, Ética y Funcionamiento de los Sistemas de Acceso a la Información Pública, establecidos en el Código de Transparencia, Rectificación, o Supresión de datos personales, del Código de los Procedimientos de Revisión que establece obligar en sus términos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en cumplimiento a los recursos de revisión establecidos en el mismo, le informo que se anexan LOS SEIS PUNTOS CORRESPONDIENTES A SU PETICIÓN EN ARCHIVO PDF PARA DAR CUMPLIMIENTO SATISFACTORIAMENTE POR PARTE DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA (C.P.D.M).

Sin más por el momento quedo a la orden para cualquier duda o información en mi correo electrónico, ubicado en Av. Leopoldo José 3, Fracción C4 4º, Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Teléfono de oficina para su atención 55560430 ext. 5221

Lic. Erik Martínez Domínguez
Director General de OPERAGUA C.P.D.M.



CUAUTITLÁN IZCALLI C.P.D.M.
ÓRGANO AUTÓNOMO DE
SERVICIOS DE AGUA Y
SANEAMIENTO MUNICIPAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI
C.P. 52100, Estado de México
Tel. 55560430 ext. 5221

Revisión: 2015

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015
 Recurrente: [REDACTED]
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
 Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



OPERAGUA

Izcalli es Cultura del Agua



2013 - 2015

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS E INFORMATICA

OFICIO NÚMERO.- OSI/01/2015

13 DE ENERO DE 2015

ASUNTO.- OFICIO DE RESPUESTA

C. SILVIA HERNÁNDEZ GARCÍA
 Enlace de Transparencia y
 Acceso a la Información

Por este medio reciban un cordial saludo y al mismo tiempo soy respuesta al Oficio
 DG/03/2015 en el cual se me solicita información correspondiente del sistema comercial siendo de
 la siguiente manera:

Respueta al punto 3 la que a la letra señala: "3.- TOTAL DE NÚMERO DE CUENTAS DADAS DE
 ALTA EN EL PADRÓN DE USUARIOS, TANTO TIPO HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, PREDIO SIN
 TOMA DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON
 CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2014."

Tipo de Cuenta	2009	2010	2011	2012	2013	2014
HABITACIONAL	1538	1673	7834	1711	620	1179
COMERCIAL	36	40	43	30	34	31
INDUSTRIAL	7	4	2	18	5	26
PREDIO SIN TOMA	151	83	201	243	97	152
Total de Altas	1712	1752	3082	2018	856	1427

Respueta al punto 4 la que a la letra señala: "4.- DEL TOTAL DE ALTA DE CUENTAS
 REGISTRADAS EN EL ORGANISMO, SOLICITO EL PORCENTAJE DEL PADRÓN QUE SE ENCUENTRA EN
 REZAGO Y EL PORCENTAJE QUE SE ENCUENTRA COMO CUMPLIDO O AL CORRIENTE DE LOS SIGUIENTES
 EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL
 MES DE NOVIEMBRE DEL 2014."

ESTADO	2009	2010	2011	2012	2013	2014
CUMPLIDO	30%	31%	32%	32%	33%	35%
REZAGO	70%	69%	68%	68%	67%	65%

El Punto 5 cual es el VALOR TOTAL DEL PADRÓN DE USUARIOS DEL ORGANISMO DE LOS
 SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON
 CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO?

No se entrega dado que no es claro a lo que se refiere como VALOR TOTAL DE PADRÓN.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

Recibido:
 Enlace de Transparencia
 12/01/2015
 OF 59

ATENTAMENTE
 C. DAVID LOPEZ ÁLVAREZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS E INFORMATICA

OPERAGUA IZCALLI D. P. D. M.

"EL AGUA NO ES UNA CUESTIÓN DE TODOS"
 POR LA SUPER, LENTE 3.74 TE AMBULAN CADA
 100, CONTRA VENENO CUAUTITLÁN IZCALLI
 ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52100

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



OPERAGUA

Izcalli es Cultura del Agua

2 0 + 3 + 2 0 1 5

Departamento de Contabilidad y Presupuestos

No. de Oficio CYP/002/2015

FECHA: 09 de Enero de 2015

Asunto: Presupuesto Autorizado y Ejercido

C. SILVIA HERNANDEZ GARCIA

ENLACE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Por medio del presente reciba un cordial saludo, a la vez le envío la información solicitada de acuerdo a su oficio No. DGI/02/2015 de fecha 06 de enero de 2015 como se enlista:

ANIO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
2014	\$531,187,453.00
2013	\$503,035,869.54
2012	\$583,174,232.04
2011	\$440,374,502.25
2010	\$364,863,883.99
2009	\$480,675,719.00

ANIO **PRESUPUESTO EJERCIDO**

2014	\$440,215,539.08
2013	\$511,955,906.49
2012	\$628,631,088.67
2011	\$560,039,002.59
2010	\$393,309,002.59
2009	\$358,257,859.40

Sin otro particular y en espera de sus comentarios quedo de Usted, para cualquierclaración al respecto.

ATENTAMENTE

C. ZOE ZAMBRANO GARCIA
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

Ccp. C. Erik Martínez Domínguez - Director General

OPERAGUA IZCALLI O. P. D. M.

"EL AGUA NOS UNEN, CULTIVARLA ES
COMPRIMISO DE TODOS"
Av. LA SUPER, LOTE 3, TA-78, MEXICALI 26400,
C.P. 26400, MEXICO, D.F. 11740

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

El día catorce de enero de dos mil quince, el **sujeto obligado** vía correo electrónico institucional envió un alcance a su informe justificado el cual contiene lo siguiente:



C. SILVIA HERNÁNDEZ GARCÍA
Enlace de Transparencia y
Acceso a la Información

Por este medio reciban un cordial saludo y al mismo tiempo doy respuesta al Oficio DS/03/2015 en el cual se me solicita información correspondiente del sistema comercial siendo de la siguiente manera:

Respuesta al punto 3 la que a la letra señala: "3.- TOTAL DE NUMERO DE CUENTAS DADAS DE ALTA EN EL PADRÓN DE USUARIOS, TANTO TIPO HABITACIONAL, COMERCIAL INDUSTRIAL, PREDIO SIN TOMA DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2009,2010,2011, 2012,2013 Y 2014 ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2014"

Tipo de Cuenta	2009	2010	2011	2012	2013	2014
HABITACIONAL	1518	1625	2834	1712	620	1173
COMERCIAL	36	40	43	50	134	61
INDUSTRIAL	7	4	4	13	5	26
PREDIO SIN TOMA	151	83	201	243	97	152
Total de Alta:	1712	1752	3082	2018	856	1412

Respuesta al punto 4 la que a la letra señala: "4.- DEL TOTAL DE NUMERO DE CUENTAS REGISTRADAS EN EL ORGANISMO, SOLICITO EL PORCENTAJE DEL PADRÓN QUE SE ENCUENTRA EN REZAGO Y EL PORCENTAJE QUE SE ENCUENTRA COMO CUMPLIDO O AL CORRIENTE DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014 ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2014."

ESTADO	2009	2010	2011	2012	2013	2014
CUMPLIDO	30%	31%	32%	32%	33%	35%
REZAGO	70%	69%	68%	68%	67%	65%

Que por lo que respecta al inciso 5 de su escrito que a la letra dice "5.- CUAL ES EL VALOR TOTAL DEL PADRON DE USUARIOS DEL ORGANISMO DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014 ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (sic).

Se le orienta al ciudadano solicitante para que ingrese nuevamente una solicitud, más especificar con respecto a lo que trata de citar con "VALOR TOTAL DE PADRON" y así estar en posibilidades de dar una contestación satisfactoria a lo requerido.

Sin más por el momento. quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

C. DAVID LOPEZ ALVAREZ OPERAGUA IZCALLI O. P. D. M.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS E INFORMATICA
"EL AGUA NOS UNE, CUIDARLA ES
COMPROBAMOS DE TODOS"
AV. LA SUPER, LOTE 3, 7A-7B, MANZANA 034A,
COL. CENTRO URBANO, CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54740

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

V.- De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el Recurso de Revisión 00003/INFOEM/IP/R/2015, fue turnado a través del SAIMEX a la **Comisionada Arlen Siu Jaime Merlos**, quien generando certidumbre y confianza a los particulares y promoviendo la cultura de la transparencia y difusión al Derecho de Acceso a la Información, presenta el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Presentación en tiempo del Recurso. Desde la perspectiva de esta Ponencia, el Recurso de Revisión fue presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

En consideración a que el **recurrente** se dio por notificado de la respuesta otorgada por el **sujeto obligado** en fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, por lo que el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo fue el día diecinueve de diciembre de dos mil catorce, de lo que resulta que el plazo de 15 días hábiles vencería el veintiséis de enero de dos mil quince, luego, si el recurso de revisión fue presentado por el **recurrente**, vía electrónica el siete de enero de dos mil quince, resulta que su presentación fue oportuna, al haberse hecho dentro del plazo legal establecido para ello.

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

TERCERO. Legitimación. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **el recurrente**, misma persona que formuló la solicitud 00484/CUAUTIZC/IP/2014, al **sujeto obligado** asimismo lo solicitado y el acto recurrido versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. Procedibilidad. Que una vez valorada la legitimidad del promovente, corresponde ahora revisar que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente recurso. Así, en primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Derogada*
- IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión y conforme a los actos impugnados manifestados por **el recurrente**, se desprende que la determinación en la presente resolución es respecto a si se actualizarían las hipótesis contenidas en las fracciones II y IV del artículo 71, esto es, las causales consistirían en que la información proporcionada esté incompleta o no corresponde con lo solicitado y por lo tanto la respuesta es desfavorable a su solicitud, situación que se analizará más adelante.

Asimismo, del análisis al recurso de revisión, se advierte que se cumplieron con todos los requisitos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en el SAIMEX.

Por otro lado, habiéndose estudiado las causales de sobreseimiento previstos en la Ley de la materia, y en base a los argumentos vertidos por **el sujeto obligado** a través del informe justificado, esta Ponencia entró a su análisis, y su procedencia se analizará con todos y cada uno de los elementos con los cuales se cuenta hasta el momento para

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

todos y cada uno de los elementos con los cuales se cuenta hasta el momento para determinar si resulta aplicable algunas de las hipótesis normativas que permitan se sobreseña el medio de impugnación, al tenor de los supuestos previstos en el artículo 75 Bis A que la letra señala lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I.- *El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II.- *El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III.- *La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Concluimos que el recurso es en términos exclusivamente procedimentales procedente. Razón por la cual se procede a entrar al estudio del fondo del asunto.

QUINTO. Fijación de la Controversia. Conviene reiterar que el recurrente solicitó del sujeto obligado lo siguiente:

- 1.- **SOLICITO EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y EJERCIDO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ÚLTIMO EJERCICIO CON CORTE AL ÚLTIMO MES QUE HAYA SIDO ENTREGADO EN EL INFORME AL OSFEM.**
- 2.- **MONTO TOTAL RECAUDADO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO, DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL CON FECHA DE CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.**
- 3.- **TOTAL DE NUMERO DE CUENTAS DADAS DE ALTA EN EL PADRON DE USUARIOS, TANTO DE TIPO HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PREDIOS SIN TOMA, DE LOS EJERCICOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.**
- 4.- **DEL TOTAL DE NUMERO DE CUENTAS REGISTRADAS EN EL ORGANISMO, SOLICITO EL PORCENTAJE DEL PADRON QUE SE ENCUENTRA EN REZAGO Y EL PORCENTAJE QUE SE ENCUENTRA COMO CUMPLIDO O AL CORRIENTE, DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.**

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

5.- CUAL ES EL VALOR TOTAL DEL PADRON DE USUARIOS DEL ORGANISMO DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

6.- SOLICITO LAS CANTIDADES EXACTAS DE LO RECAUDADO MES POR MES, ES DECIR DE ENERO A DICIEMBRE, POR CONCEPTOS DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE TODOS LOS USUARIOS QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL PADRON DEL ORGANISMO DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. (SIC)

Posteriormente, el **sujeto obligado** da respuesta a la solicitud de información indicando en términos generales que la información que solicita **"LO PUEDE OBTENER EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: www.cuautitlanizcalli.gob.mx DE LA SIGUIENTE MANERA: UNA VEZ DESPLEGADA LA PÁGINA, SELECCIONE EL APARTADO "TRANSPARENCIA" EL CUAL SE UBICA EN LA PARTE SUPERIOR Y CENTRAL DERECHA (DAR CLIC), POSTERIORMENTE DESPLÁCESE AL ARTÍCULO 12 (DAR CLIC), AHÍ APARECEN XXIII FRACCIONES DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO, LA CUAL USTED PODRA CONSULTAR, EN RELACIÓN A SU SOLICITUD INGRESADA".**

De las constancias se desprende que **el recurrente** en su inconformidad señala que:

No se me hace entrega de la información que solicité, el servidor público habilitado y Responsable de la Unidad de Información de nombre GUILLERMO CEDILLO FRAGA, del municipio de Cuautitlán Izcalli, sólo me referencia a la pagina del Municipio en su apartado de Transparencia en su fracción XXIII, y me indica que en ese apartado esta TODO lo relacionado a la solicitud que ingresó su servidor, lo cual es falso, ya que en dicho apartado únicamente se encuentra información referente a ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013 y 2014, dejando fuera los datos de la información de los ejercicios fiscales 2009 y 2010, tampoco me hace entrega de los datos del padrón de usuarios del organismo publico descentralizado denominado Operagua. Solicito de la manera más atenta tenga bien a proporcionarme la información que solicite en cada punto, NO necesito toda la información de la

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

cuenta pública municipal, ni estados financieros y todo la información confusa a la que me referencia el servidor publico habilitado, únicamente requiero de datos exactos en formato word o excel, que sean del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, drenaje y alcantarillado del Municipio de Cuautitlán Izcalli denominado Operagua. NOTA SE ANEXA NUEVAMENTE EL ARCHIVO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN (SIC)

Acto seguido, el **sujeto obligado** rindió su informe justificado en el que amplía su respuesta de la solicitud de información, bajo los siguientes términos: "le informo que se anexan los seis puntos correspondientes a su petición en archivo pdf, para dar cumplimiento satisfactoriamente por parte de este organismo descentralizado municipal...".

Finalmente, el **sujeto obligado** mediante correo electrónico institucional remito un alcance a su respuesta en el cual menciona respecto al punto número cinco de la solicitud "se le orienta al ciudadano solicitante para que ingrese nuevamente una solicitud, mas especificar con respecto a lo que trata de citar con "VALOR TOTAL DE PADRON y así estar en posibilidades de dar una contestación satisfactoria a lo requerido".

En este sentido, resulta oportuno analizar y determinar si la información proporcionada vía informe de justificación y alcance, satisface el alcance y contenido del derecho de acceso a la información, en términos del artículo 3 de la Ley de la materia.

Así mismo, se advierte que respecto a la solicitud de información, si bien el **sujeto obligado** pretendió orientar de manera genérica a su página de IPOMEX, lo cierto es que mediante informe justificado y alcance señala dar respuesta a la solicitud en los términos planteados por el **reurrente**, circunstancia que nos lleva a determinar la controversia del presente recurso, en cuanto a analizar ya no la orientación invocada por el **sujeto obligado** en la respuesta a la solicitud de información, sino a la procedencia del sobreseimiento derivado del cambio de respuesta del **sujeto obligado**.

En ese sentido, el presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

- a) Análisis de la información otorgada por **el sujeto obligado** a través del informe justificado y alcance, a fin de determinar si la misma satisface el requerimiento respecto a la solicitud de información.
- b) La procedencia o no alguna de las causales del recurso de revisión previstas en el artículo 71 de la Ley de la materia.

Una vez delimitado lo anterior a continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

SEXTO.- Estudio y resolución del asunto. a) Análisis de la información otorgada por **el sujeto obligado** a través del informe justificado y alcance, a fin de determinar si la misma satisface el requerimiento respecto a la solicitud de información.

Cabe recordar que se requirió al respecto lo siguiente:

- 1.- **SOLICITO EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y EJERCIDO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ÚLTIMO EJERCICIO CON CORTE AL ÚLTIMO MES QUE HAYA SIDO ENTREGADO EN EL INFORME AL OSFEM.**
- 2.- **MONTO TOTAL RECAUDADO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO, DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL CON FECHA DE CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.**
- 3.- **TOTAL DE NUMERO DE CUENTAS DADAS DE ALTA EN EL PADRON DE USUARIOS, TANTO DE TIPO HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PREDIOS SIN TOMA, DE LOS EJERCICOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.**
- 4.- **DEL TOTAL DE NUMERO DE CUENTAS REGISTRADAS EN EL ORGANISMO, SOLICITO EL PORCENTAJE DEL PADRON QUE SE ENCUENTRA EN REZAGO Y EL PORCENTAJE QUE SE ENCUENTRA COMO CUMPLIDO O AL CORRIENTE, DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.**

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

5.- CUAL ES EL VALOR TOTAL DEL PADRON DE USUARIOS DEL ORGANISMO DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

6.- SOLICITO LAS CANTIDADES EXACTAS DE LO RECAUDADO MES POR MES, ES DECIR DE ENERO A DICIEMBRE, POR CONCEPTOS DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE TODOS LOS USUARIOS QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL PADRON DEL ORGANISMO DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.(SIC)

Ante dicho requerimiento **el sujeto obligado** señalaba:

“...la información que solicita **LA PUEDE OBTENER EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: www.cuauitlanizcalli.gob.mx DE LA SIGUIENTE MANERA: UNA VEZ DESPLEGADA LA PÁGINA, SELECCIONE EL APARTADO “TRANSPARENCIA” EL CUAL SE UBICA EN LA PARTE SUPERIOR Y CENTRAL DERECHA (DAR CLIC), POSTERIORMENTE DESPLÁCESE AL ARTÍCULO 12 (DAR CLIC), AHÍ APARECEN XXIII FRACCIONES DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO, LA CUAL USTED PODRA CONSULTAR, EN RELACIÓN A SU SOLICITUD INGRESADA...” (SIC)**

El recurrente en su inconformidad señala que:

No se me hace entrega de la información que solicité, el servidor público habilitado y Responsable de la Unidad de Información de nombre GUILLERMO CEDILLO FRAGA, del municipio de Cuautitlán Izcalli, sólo me referencia a la pagina del Municipio en su apartado de Transparencia en su fracción XXIII, y me indica que en ese apartado esta TODO lo relacionado a la solicitud que ingresó su servidor, lo cual es falso, ya que en dicho apartado únicamente se encuentra información referente a ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013 y 2014, dejando fuera los datos de la información de los ejercicios fiscales 2009 y 2010, tampoco me hace entrega de los datos del padrón de usuarios del organismo publico descentralizado denominado Operagua. Solicito de la manera más atenta tenga bien a proporcionarme la información que solicite en cada punto, NO necesito toda la información de la cuenta pública municipal, ni estados financieros y todo la información confusa a la que me referencia el servidor publico habilitado, únicamente requiero de datos exactos en formato word o excel, que

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

sean del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, drenaje y alcantarillado del Municipio de Cuautitlán Izcalli denominado Operagua. NOTA SE ANEXA NUEVAMENTE EL ARCHIVO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN (SIC)

Ante tal inconformidad con posterioridad, mediante informe justificado el **sujeto obligado** menciona:

“le informo que se anexan los seis puntos correspondientes a su petición en archivo pdf, para dar cumplimiento satisfactoriamente por parte de este organismo descentralizado municipal...”.

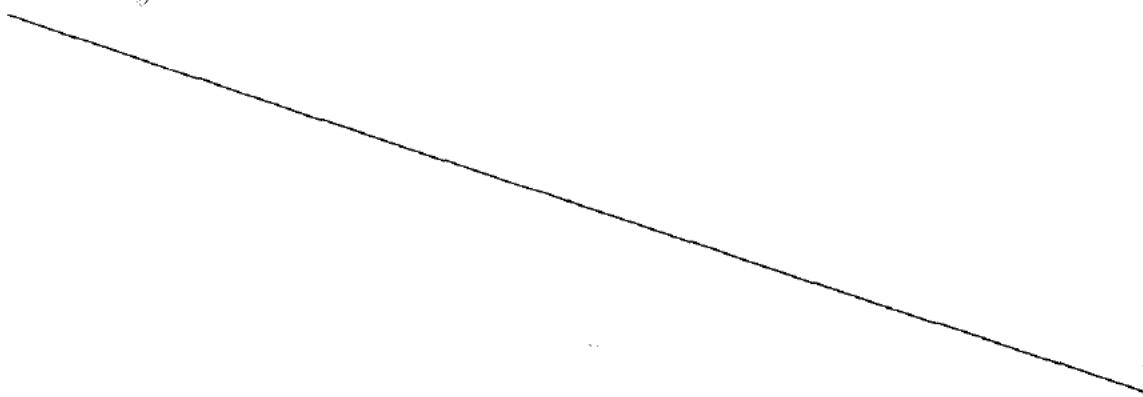
En el alcance a su informe justificado el **sujeto obligado** menciona respecto al punto número cinco de la solicitud de información “se le orienta al ciudadano solicitante para que ingrese nuevamente una solicitud, mas especificar con respecto a lo que trata de citar con “VALOR TOTAL DE PADRON y así estar en posibilidades de dar una contestación satisfactoria a lo requerido”.

Por lo anterior, a continuación se muestra lo solicitado por el **recurrente** y la información entregada en el informe justificado y alcance por el **sujeto obligado**.

Respecto al punto número uno donde el **recurrente** solicito:

1.- SOLICITO EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y EJERCIDO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ÚLTIMO EJERCICIO CON CORTE AL ÚLTIMO MES QUE HAYA SIDO ENTREGADO EN EL INFORME AL OSFEM.(SIC)

El **sujeto obligado** entrega:



Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

AÑO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
2014	\$633,137,453.00
2013	\$603,035,669.54
2012	\$583,174,249.04
2011	\$440,374,522.23
2010	\$354,863,883.99
2009	\$460,675,719.00

AÑO	PRESUPUESTO EJERCIDO
2014	\$440,215,539.08
2013	\$511,955,906.49
2012	\$628,631,068.67
2011	\$550,039,002.59
2010	\$393,309,002.59
2009	\$358,957,859.40

Respecto al punto número dos donde el **recurrente** solicito:

2.- MONTO TOTAL RECAUDADO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL CON FECHA DE CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.(SIC)

El **sujeto obligado** entrega:

[REDACTED LINE]

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

 ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
 ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

EJERCICIO 2009

	RECUADACIÓN POR CONCEPTO DE	
	AGUA POTABLE	DRENAGE Y ALCANTARILLADO
ENERO	39,155,346.30	3,932,757.23
FEBRERO	13,761,273.20	1,685,144.40
MARZO	6,616,381.38	986,773.20
ABRIL	8,087,052.44	1,143,239.03
MAYO	3,563,967.28	697,407.93
JUNIO	8,665,009.01	1,349,146.72
JULIO	4,507,472.15	767,555.77
AGOSTO	7,631,703.74	994,269.69
SEPTIEMBRE	3,707,553.62	718,907.20
OCTUBRE	8,543,267.61	1,254,263.03
NOVIEMBRE	3,569,531.47	767,685.26
DICIEMBRE	8,662,216.22	2,870,986.98

EJERCICIO 2010

	RECUADACIÓN POR CONCEPTO DE	
	AGUA POTABLE	DRENAGE Y ALCANTARILLADO
ENERO	38,735,867.94	4,369,388.18
FEBRERO	14,072,561.97	2,206,664.94
MARZO	7,807,140.25	1,704,847.04
ABRIL	7,988,989.35	1,586,459.41
MAYO	3,665,208.81	984,214.73
JUNIO	8,952,548.52	1,730,486.79
JULIO	3,376,732.46	1,010,883.86
AGOSTO	10,062,103.88	1,803,982.85
SEPTIEMBRE	3,332,899.67	1,178,902.27
OCTUBRE	9,081,314.55	2,057,713.00
NOVIEMBRE	3,467,539.20	1,714,176.12
DICIEMBRE	9,177,897.35	2,826,965.20

EJERCICIO 2011

	RECUADACIÓN POR CONCEPTO DE	
	AGUA POTABLE	DRENAGE Y ALCANTARILLADO
ENERO	38,874,021.70	4,503,870.76
FEBRERO	13,765,323.70	2,223,108.27
MARZO	7,654,456.57	1,560,196.40
ABRIL	8,604,082.70	1,747,293.22
MAYO	4,532,802.71	1,266,843.35
JUNIO	8,563,112.11	1,615,416.83
JULIO	5,144,791.08	1,393,621.90
AGOSTO	8,188,354.95	1,064,033.02
SEPTIEMBRE	4,662,311.26	1,218,245.55
OCTUBRE	9,147,781.08	2,125,710.87
NOVIEMBRE	3,637,865.63	1,137,625.86
DICIEMBRE	11,258,792.38	9,304,894.42

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

 ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
 ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

EJERCICIO 2012

	RECUADACIÓN POR CONCEPTO DE	
	AGUA POTABLE	DRENAJE Y ALCANTARILLADO
ENERO	44,338,494.24	5,472,532.02
FEBRERO	18,574,703.11	2,775,994.69
MARZO	8,350,226.68	1,698,262.09
ABRIL	10,335,317.69	1,923,681.66
MAYO	5,792,569.64	1,269,540.58
JUNIO	10,770,544.17	2,374,611.24
JULIO	6,333,724.31	1,246,825.48
AGOSTO	10,898,372.02	2,006,150.99
SEPTIEMBRE	5,320,816.46	4,898,398.34
OCTUBRE	12,076,547.94	3,102,940.24
NOVIEMBRE	3,273,836.00	1,220,255.22
DICIEMBRE	11,700,359.80	3,576,639.95

EJERCICIO 2013

	RECUADACIÓN POR CONCEPTO DE	
	AGUA POTABLE	DRENAJE Y ALCANTARILLADO
ENERO	55,635,698.84	6,638,760.47
FEBRERO	15,975,951.61	2,526,209.47
MARZO	9,164,575.76	1,812,889.05
ABRIL	8,353,883.27	1,751,417.22
MAYO	7,814,278.74	2,091,700.71
JUNIO	5,977,092.22	1,398,849.75
JULIO	10,359,630.48	2,071,972.04
AGOSTO	9,007,017.51	1,992,246.33
SEPTIEMBRE	7,518,394.26	1,582,068.08
OCTUBRE	11,044,608.96	2,534,193.21
NOVIEMBRE	6,391,583.27	1,473,726.47
DICIEMBRE	8,831,596.36	2,099,895.44

EJERCICIO 2014

	RECUADACIÓN POR CONCEPTO DE	
	AGUA POTABLE	DRENAJE Y ALCANTARILLADO
ENERO	57,431,700.36	7,167,663.35
FEBRERO	11,582,197.01	2,027,250.31
MARZO	11,398,108.24	2,132,328.54
ABRIL	7,736,285.12	2,352,346.85
MAYO	15,685,207.85	2,373,733.43
JUNIO	11,264,266.31	1,751,088.74
JULIO	14,386,922.13	2,810,541.49
AGOSTO	11,032,345.89	2,252,264.31
SEPTIEMBRE	19,498,023.77	4,273,156.25
OCTUBRE	20,145,791.13	3,721,237.98
NOVIEMBRE	16,951,549.99	2,103,307.41

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Respecto al punto número tres donde el **recurrente** solicito:

3.- TOTAL DE NUMERO DE CUENTAS DADAS DE ALTA EN EL PADRON DE USUARIOS, TANTO DE TIPO HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PREDIOS SIN TOMA, DE LOS EJERCICOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. (SIC)

El **sujeto obligado** entrega:

Respuesta al punto 3 la que a la letra señala: "3.- TOTAL DE NUMERO DE CUENTAS DADAS DE ALTA EN EL PADRÓN DE USUARIOS, TANTO TIPO HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, PREDIO SIN TOMA DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014 ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2014."

Tipo de Cuenta	2009	2010	2011	2012	2013	2014
HABITACIONAL	1518	1625	2834	1712	620	1173
COMERCIAL	36	40	43	50	134	61
INDUSTRIAL	7	4	4	13	5	26
PREDIO SIN TOMA	151	83	201	243	97	152
Total de Altas	1712	1752	3082	2018	856	1412

Respecto al punto número cuatro donde el **recurrente** solicito:

4.- DEL TOTAL DE NUMERO DE CUENTAS REGISTRADAS EN EL ORGANISMO, SOLICITO EL PORCENTAJE DEL PADRON QUE SE ENCUENTRA EN REZAGO Y EL PORCENTAJE QUE SE ENCUENTRA COMO CUMPLIDO O AL CORRIENTE, DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. (SIC)

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

El sujeto obligado entrega:

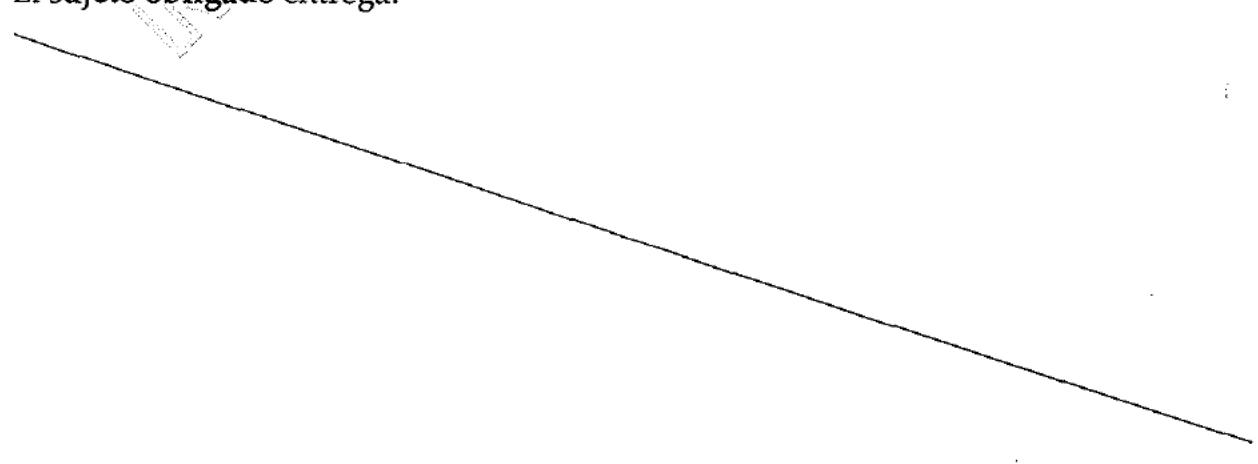
Respuesta al punto 4 la que a la letra señala: **4.- DEL TOTAL DE NUMERO DE CUENTAS REGISTRADAS EN EL ORGANISMO, SOLICITO EL PORCENTAJE DEL PADRON QUE SE ENCUENTRA EN REZAGO Y EL PORCENTAJE QUE SE ENCUENTRA COMO CUMPLIDO O AL CORRIENTE DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014 ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2014.**

ESTADO	2009	2010	2011	2012	2013	2014
CUMPLIDO	30%	31%	32%	32%	33%	35%
REZAGO	70%	69%	68%	68%	67%	65%

Respecto al punto número cinco donde el recurrente solicito:

5.- CUAL ES EL VALOR TOTAL DEL PADRON DE USUARIOS DEL ORGANISMO DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. (SIC)

El sujeto obligado entrega:



Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Que por lo que respecta al inciso 5 de su escrito que a la letra dice "5.- CUAL ES EL VALOR TOTAL DEL PADRON DE USUARIOS DEL ORGANISMO DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014 ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO"(sic).

Se le orienta al ciudadano solicitante para que ingrese nuevamente una solicitud, más especificar con respecto a lo que trata de citar con "VALOR TOTAL DE PADRON" y así estar en posibilidades de dar una contestación satisfactoria al requerido.

Respecto a este punto, cabe mencionar que derivado de la búsqueda en el marco normativo correspondiente no se encuentra algún precepto tal como lo señala el recurrente que defina a lo que se refiere, tal como lo refiere el sujeto obligado al mencionar especificar lo que trata de citar con "valor total de padrón".

Al respecto la Ley en la Materia refiere en el artículo 43 fracción II y III lo siguiente:

Artículo 43.- La solicitud por escrito deberá contener:

II. La descripción clara y precisa de la información que solicita;

III. Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información; y

De lo anterior, se desprende que las solicitudes deben contener la descripción clara y precisa de la información que se solicita así como cualquier detalle que facilite la búsqueda de la información solicitada, al mismo tiempo en el mismo ordenamiento legal en el artículo 44 encontramos lo siguiente:

Artículo 44.- La Unidad de Información notificará al particular, por escrito o vía electrónica, dentro del plazo de cinco días hábiles, si requiere completar, corregir o ampliar los datos de la solicitud escrita. Si transcurrido un plazo igual no es atendido el requerimiento, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo los derechos de la persona para volverla a presentar.

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

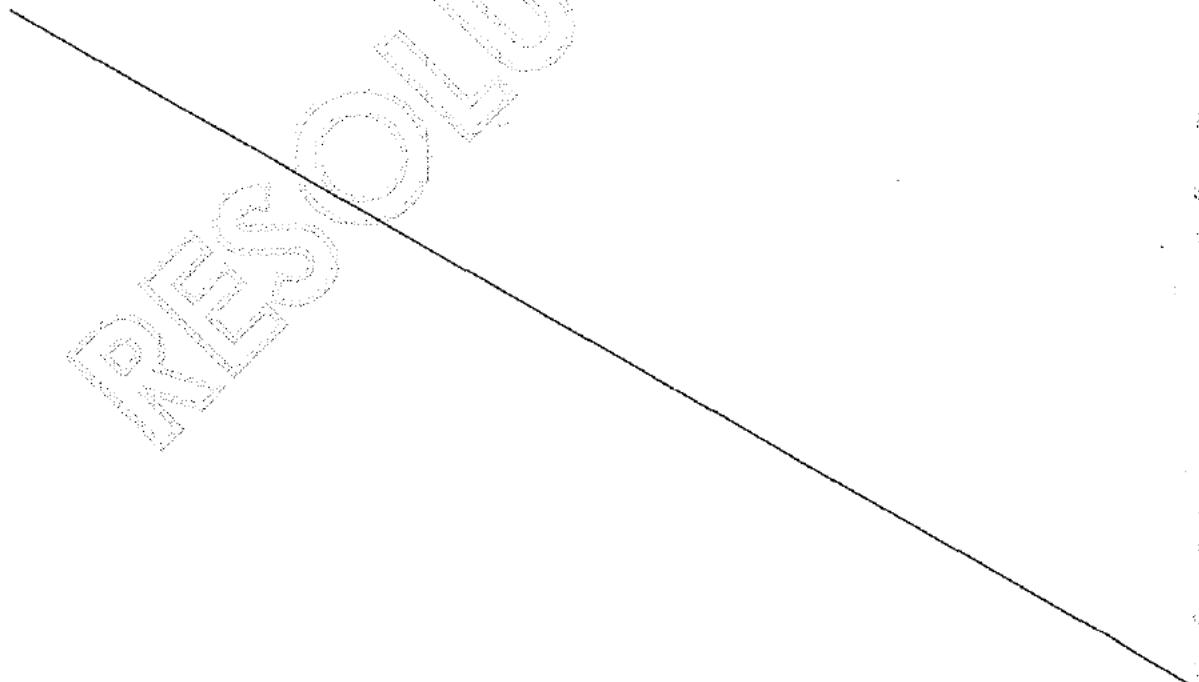
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Del precepto anterior, se encuentra que el **sujeto obligado** cuenta con cinco días hábiles para poder completar, corregir o ampliar los datos de la solicitud, motivo por el cual se incita al **sujeto obligado** para solicitar las aclaraciones en tiempo y forma establecidos por la Ley.

Por otro lado, respecto al punto número seis donde el **recurrente** solicita:

6.- SOLICITO LAS CANTIDADES EXACTAS DE LO RECAUDADO MES POR MES, ES DECIR DE ENERO A DICIEMBRE, POR CONCEPTOS DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE TODOS LOS USUARIOS QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL PADRON DEL ORGANISMO DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, ESTE ULTIMO EJERCICIO FISCAL CON CORTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. (SIC)

El **sujeto obligado** entrega:



Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

 ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
 ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

EJERCICIO 2009

	RECUADACIÓN POR CONCEPTO DE	
	AGUA POTABLE	DRENAJE Y ALCANTARILLADO
ENERO	39,155,346.30	3,932,757.23
FEBRERO	13,791,273.20	1,685,144.40
MARZO	8,616,361.38	966,773.20
ABRIL	8,097,052.44	1,143,239.03
MAYO	3,563,967.28	697,487.93
JUNIO	8,663,009.01	1,349,146.72
JULIO	4,507,472.15	767,555.77
AGOSTO	7,531,703.74	994,269.69
SEPTIEMBRE	3,707,553.62	718,907.20
OCTUBRE	8,543,267.61	1,254,263.03
NOVIEMBRE	3,669,531.47	767,685.26
DICIEMBRE	8,668,216.22	2,670,986.98

EJERCICIO 2010

	RECUADACIÓN POR CONCEPTO DE	
	AGUA POTABLE	DRENAJE Y ALCANTARILLADO
ENERO	38,735,867.94	4,369,388.18
FEBRERO	14,072,581.97	2,206,684.84
MARZO	7,807,140.25	1,704,847.04
ABRIL	7,988,986.35	1,586,459.41
MAYO	3,665,208.51	984,214.73
JUNIO	8,952,548.52	1,730,486.79
JULIO	3,376,732.45	1,010,883.86
AGOSTO	10,062,103.88	1,903,982.85
SEPTIEMBRE	3,332,399.67	1,178,902.27
OCTUBRE	9,081,314.55	2,057,713.00
NOVIEMBRE	3,487,539.20	1,714,176.12
DICIEMBRE	9,177,897.35	2,826,965.20

EJERCICIO 2011

	RECUADACIÓN POR CONCEPTO DE	
	AGUA POTABLE	DRENAJE Y ALCANTARILLADO
ENERO	38,674,021.79	4,503,870.76
FEBRERO	13,765,323.70	2,223,106.27
MARZO	7,654,456.57	1,560,196.40
ABRIL	8,604,082.70	1,747,293.22
MAYO	4,532,802.71	1,286,643.35
JUNIO	8,563,112.11	1,815,416.83
JULIO	5,144,791.08	1,393,621.90
AGOSTO	9,188,354.95	1,064,033.02
SEPTIEMBRE	4,662,311.25	1,218,245.55
OCTUBRE	9,147,781.08	2,135,710.87
NOVIEMBRE	3,637,885.63	1,137,625.86
DICIEMBRE	11,258,792.38	9,304,894.42

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente:
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI**

EJERCICIO 2012

	RECUADACIÓN POR CONCEPTO DE	
	AGUA POTABLE	DRENAJE Y ALCANTARILLADO
ENERO	44,388,494.24	5,472,532.02
FEBRERO	16,574,703.11	2,776,994.69
MARZO	8,350,226.68	1,698,262.09
ABRIL	10,835,317.69	1,923,681.66
MAYO	5,792,569.64	1,269,540.58
JUNIO	10,770,544.17	2,374,611.24
JULIO	6,333,724.31	1,246,825.48
AGOSTO	10,898,372.02	2,006,160.99
SEPTIEMBRE	5,320,816.46	4,898,399.34
OCTUBRE	12,076,547.94	3,102,940.24
NOVIEMBRE	3,273,836.00	1,220,255.22
DICIEMBRE	11,700,359.80	3,576,639.95

EJERCICIO 2013

	RECUADACIÓN POR CONCEPTO DE	
	AGUA POTABLE	DRENAJE Y ALCANTARILLADO
ENERO	55,635,892.84	6,638,760.47
FEBRERO	15,975,951.61	2,525,209.47
MARZO	9,164,575.76	1,812,889.05
ABRIL	8,353,883.27	1,751,417.22
MAYO	7,814,278.74	2,091,700.71
JUNIO	5,977,092.22	1,398,849.75
JULIO	10,359,630.48	2,071,972.04
AGOSTO	9,007,017.51	1,992,246.33
SEPTIEMBRE	7,518,394.26	1,582,068.08
OCTUBRE	11,044,608.96	2,534,193.21
NOVIEMBRE	6,391,583.27	1,473,725.47
DICIEMBRE	8,831,596.36	2,099,895.44

EJERCICIO 2014

	RECUADACIÓN POR CONCEPTO DE	
	AGUA POTABLE	DRENAJE Y ALCANTARILLADO
ENERO	57,431,700.36	7,167,663.35
FEBRERO	11,582,197.01	2,027,250.31
MARZO	11,398,108.24	2,132,328.54
ABRIL	7,736,285.12	2,352,346.85
MAYO	15,685,207.85	2,373,733.43
JUNIO	11,264,266.31	1,751,088.74
JULIO	14,366,922.13	2,810,541.49
AGOSTO	11,032,345.89	2,252,264.31
SEPTIEMBRE	19,498,023.77	4,273,156.25
OCTUBRE	20,145,791.13	3,721,237.98
NOVIEMBRE	16,951,549.99	2,103,307.41

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Derivado del análisis anterior y con base a la información entregada mediante informe justificado y alcance este pleno advierte que, **el sujeto obligado** buscó atender adecuadamente la solicitud en aras del derecho al acceso a la información; es decir, hubo una actitud positiva de éste por informar respecto a lo solicitado.

Resulta evidente el cambio o modificación del acto impugnado por parte del **sujeto obligado**, por lo cual ha sido criterio de esta Ponencia que, cuando **el sujeto obligado** mediante entrega, complemento, precisión o suficiencia proporciona la respuesta a la solicitud de información planteada, y la misma es coincidente con lo requerido por el entonces solicitante, a juicio de esta Ponencia debe entenderse que en este rubro queda sin materia la inconformidad planteada, por lo que resulta innecesario ordenar a dicho **sujeto obligado** informe nuevamente lo ya manifestado a este Instituto.

Por lo anterior, para este Órgano Garante, el contenido y alcance de la información materia de la *controversia* y de la cual **el sujeto obligado** remite vía informe justificado y correo electrónico institucional, no pierde su validez jurídica como elemento indiciario para resolver en el presente recurso. En todo caso lo que se demuestra con este cambio, es que **el sujeto obligado** pretende sujetarse a los criterios de publicidad, veracidad, precisión y suficiencia en el acceso de información y que mandata la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Por lo tanto, este Órgano Colegiado debe circunscribir su análisis considerando lo aportado por parte del **sujeto obligado**.

Derivado de lo anterior, se debe valorar el contenido y alcance de un elemento superveniente: la modificación de la respuesta a la solicitud de información por parte del **sujeto obligado**, es así que no existen ya extremos legales para la procedencia del recurso.

Es así que, bajo el principio procesal de Congruencia de las Resoluciones, esta Ponencia en ejercicio de sus atribuciones como autoridad resolutoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Acceso a la Información que señala en su fracción VII lo siguiente:

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Artículo 60.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Interpretar en el orden administrativo la presente Ley;

...

VII. Conocer y resolver los recursos de revisión que promuevan los particulares en contra de actos de los sujetos obligados por esta Ley. Dichas resoluciones tendrán efectos de pleno derecho para los sujetos obligados;

Así como, el artículo DOCE de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra prevén lo siguiente:

DOCE.- Las resoluciones y respuestas de los sujetos obligados, así como las de este Instituto deben ser claras, precisas y congruentes con todos los puntos de las solicitudes de acceso a la información, acceso y corrección de datos personales presentadas por los particulares.

Se tiene por satisfecha y cumplida en sus términos la solicitud de información planteada por el recurrente, de conformidad con lo señalado por el artículo 48 párrafo segundo de la Ley de Acceso a la Información, en los términos siguientes:

Artículo 48.

Cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla.

Por ello, queda sin materia el presente medio de impugnación y en consecuencia debe sobreseerse.

Tras revisar los extremos de que se compone la solicitud y los alcances, este Órgano Garante estima que se satisfacen plenamente los requerimientos de la solicitud, por lo que ha habido un cambio en la realidad que modifica sustancialmente la situación jurídica, al dejar sin materia el recurso de revisión.

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Este Órgano Garante debe atender preferentemente la posibilidad de sobreseer dicho medio de impugnación. Lo anterior, por analogía, resulta aplicable el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

SOBRESEIMIENTO, LAS CUESTIONES DE, NO FORMAN PARTE DE LA LITIS. *Las cuestiones de sobreseimiento, por ser del orden público no forman parte de la litis, es decir, para que el Juez de Distrito las plantee y resuelva, no es indispensable que surjan de la demanda y de los informes justificados, que en el juicio de garantías hacen las veces de contestación de aquella.*

Quinta Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LX, pág. 1717.

Amparo administrativo en revisión 1629/39. Sindicato de Propietarios de la Línea de Autotransportes de "Méjico, Cuernavaca, Acapulco", "Flecha Roja". 13 de junio de 1939. Unanimidad de cinco votos. Relator: Agustín Gómez Campos.

En virtud de ello, este Órgano Garante considera que resulta procedente la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia, que a la letra dispone:

Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

(...)

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

En consecuencia, se sobresee el recurso de revisión señalado en el proemio de la presente Resolución.

SÉPTIMO.- Análisis de la actualización o no de la causal de procedencia del recurso.

b) La procedencia o no alguna de las causales del recurso de revisión previstas en el artículo 71 de la Ley de la materia.

Del análisis realizado anteriormente y al haber precisado su respuesta vía correo electrónico institucional en un alcance, se determinó que se satisface el acceso de la información en este supuesto no se actualiza causal alguna para su procedencia, por lo cual se **SOBRESEE** el presente recurso.

Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Es así que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7 fracción I, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno, y con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta procedente el presente recurso de revisión.

SEGUNDO.- Se SOBRESEE el Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente, por los motivos y fundamentos señalados en el considerando SEXTO de la presente resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al **recurrente**, **VIA SAIMEX** a través de esta Resolución, lo manifestado por el **sujeto obligado** en el alcance enviado vía correo electrónico institucional.

CUARTO.- Notifíquese a **el recurrente**, y remítase a la Unidad de Información de el **Sujeto Obligado**, vía el **SAIMEX**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO.-Hágase del conocimiento del **recurrente**, la presente resolución, así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

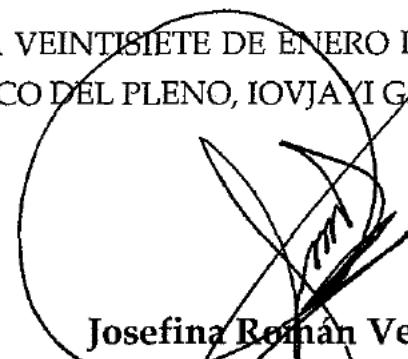
Recurso de Revisión: 00003/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

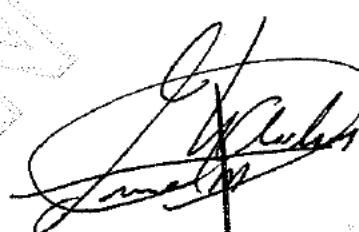
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

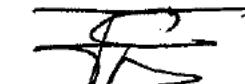
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, ANTE EL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

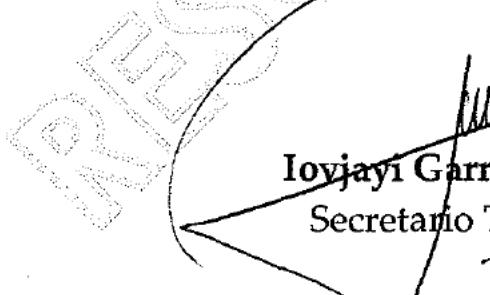

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidente


Eva Abaid Yapur
Comisionada


Arlen Siu Jaime Merlos
Comisionada


Javier Martínez Cruz
Comisionado


Zulema Martínez Sánchez
Comisionada


Iovjayi Garrido Canabal Pérez
Secretario Técnico del Pleno

infoem
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

Esta hoja corresponde a la Resolución de fecha veintisiete de enero de dos mil quince, emitida en el
Recurso de Revisión 00003/INFOEM/IP/RR/2015.

JEM/JCH